

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

Nº 006

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO CINE CLUB USHUAIA. NOTA SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERÉS PCIAL LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN CIVIL CINE CLUB USHUAIA.-

Entró en la Sesión 28/04/2005

Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Ushuaia, 28 de marzo de 2005

Señor
Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Dn. Hugo COCCARO
S / D



Nos dirigimos a Ud. A los efectos de informarle los fines y propósitos de nuestra asociación civil sin fines de lucro. Nuestra asociación funciona desde el año 2000 y tiene como fin la difusión y divulgación del arte cinematográfico mediante la proyección de películas nunca antes exhibidas en nuestra provincia. Las proyecciones que realizamos habitualmente los días jueves y en funciones especiales los días viernes y sábados, tienen una gran convocatoria de público. Lo mismo ocurre en los festivales o muestras que realizamos separadamente. Desde siempre mantuvimos la entrada libre y gratuita solicitando una contribución voluntaria de un peso mediante la adquisición de un bono. La diversidad de films que llevamos proyectados ha cubierto los diferentes géneros cinematográficos y ha incluido homenajes a distintos directores. Desde el inicio hemos tenido una respuesta más que satisfactoria por parte del público. Nuestra O.N.G. cumple una función social muy importante, en especial al cubrir un área de divulgación de Obras de Artes cinematográficas que mucha gente no podría disfrutar o conocer de otro modo. Le adjuntamos copia del estatuto con los **FINES Y PROPÓSITOS** de nuestra Asociación, para su conocimiento y considerando que nuestra actividad colabora en el crecimiento como así también responde a las necesidades culturales de la comunidad fueguina le solicitamos por este medio que sean **Declaradas de Interés Provincial** las actividades que realiza la **ASOCIACIÓN CIVIL CINECLUB USHUAIA** Personería Jurídica N° 909.-

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta saludamos a Ud.,
muy atte.-

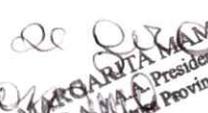

SECRETARIO
CINECLUB USHUAIA


PRESIDENTE
CINECLUB USHUAIA

cineclubushuaia@yahoo.com.ar

Rosas 508 Ushuaia Tierra Del Fuego

Por disposición del Sr. Presidente, se giró a Sec. Legislativa, a los efectos que corresponden.


MARGARITA MAM
D.N.A.A. Presidenta
Asociación Provincial



"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO,
SEGURIDAD, JUSTICIA Y CULTO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

USHUAIA, 01 SET. 2004

VISTO el Expediente N° 1043/04 de fecha 20/04/04 del registro de la Inspección General de Justicia caratulado: "ASOCIACION CIVIL CINECLUB USHUAIA", s/ personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra Acta Asamblea Constitutiva de fecha 25 (veinticinco) de Septiembre del año 2000, fs. 3 y vta. obra Acta de Asamblea ratificatoria de fecha 16 de Abril del año 2004. A fs. 4/14 obra Estatuto Social de fecha 25 (veinticinco) del mes de Septiembre del año 2000.

Que dicha entidad reúne los requisitos legales exigidos por el art. 33° Inc. 1°, 2da. Parte del Código Civil

Que ha cumplimentado la demostración del capital social de acuerdo a la normativa vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 369, artículo 6° y Decreto Reglamentario 3039/97.

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a funcionar con carácter de Persona Jurídica e inscribir en el Libro registro Asociaciones "B" bajo el número 909, folio número 57, año 2004, a la entidad denominada CINE CLUB USHUAIA, constituida con fecha veinticinco(25) de Septiembre del año 2000, con domicilio social en calle ROSAS N° 508, de la ciudad de Ushuaia, aprobar su Acta de Asamblea Constitutiva, Acta de Asamblea ratificatoria y Estatuto Social, obrantes a fs. 2, fs. 3 y vta. y fs. 4/14 inclusive del citado expediente.

ARTICULO 2°.- Regístrese y rubriquese los libros a presentar en un plazo de 60 días contados a partir del presente acto administrativo. Notifíquese y tome conocimiento de las copias adjuntas del Anexo I Decreto Provincial N° 1945/99, de la Disposición I.G.J. N° 324/00 y normas pertinentes a Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Inspección General de Justicia, Resolución Gral. 6/80. Librese cheque a favor del Sr. OSCAR MAURICIO PETIT, D.N.I. N° 18.540.005 por la suma de pesos (\$250,00); en concepto de devolución del capital inicial demostrado.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, dese al Boletín Oficial de la provincia. Cumplido, archívese.

DISPOSICION I.G.J. N° 367/04.



[Firma manuscrita]
DR. RICARDO CLIMENT
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

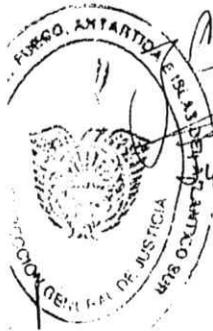


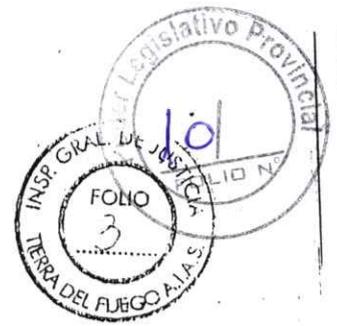
Se reúnen en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de septiembre del año 2000, con la intención de fundar una Asociación Civil sin fines de lucro, los Sres. Oscar Mauricio Petit, D.N.I. 18.540.005, Juan Benzo, D.N.I. 18.708.105, Julio César Barboza Pérez, D.N.I. 21.551.751, Guillermo Sebastián Sancho Rossi, D.N.I. 22.481.063, Juan Guillermo Bauer, D.N.I. 21.965.618, Marisa González, D.N.I. 18.250.598, María Rosa Martín, D.N.I. 10.831.912, Daniel Alberto Soto, D.N.I. 29.161.302, Daniel Lagrania, D.N.I. 20.805.221, Rita Gabriela Sakuray Ibarra, D.N.I. 30.128.855, Pablo Sulima Lyckzowski, D.N.I. 22.975.758, Karina Sakuray, D.N.I. 25.853.392, Diego Amé, D.N.I. 23.683.724 y Augusto Luis Petit, D.N.I. 6.523.743. La Asociación que se forma se denominará "Cine Club Ushuaia" y que tendrá su sede legal en Kuanip 519, Dto B, de esta ciudad. Los presentes, en este acto, aprueban el Estatuto Social, que fuera redactado previamente, para ser presentado ante las autoridades administrativas y se procede a elegir las autoridades que serán las siguientes: COMISIÓN DIRECTIVA: PRESIDENTE: Oscar Mauricio Petit, D.N.I. 18.540.005. VICEPRESIDENTE: Julio César Barboza Pérez, D.N.I. 21.551.751. SECRETARIO: Guillermo Sebastián Sancho Rossi, D.N.I. 22.481.063. TESORERO: Juan Benzo, D.N.I. 18.708.105. VOCALES TITULARES: María Rosa Martín, D.N.I. 10.831.912. Juan Guillermo Bauer, D.N.I. 21.965.618. VOCALES SUPLENTE: Marisa González, D.N.I. 18.250.598. Daniel Lagrania, D.N.I. 20.805.221. Daniel Alberto Soto, D.N.I. 29.161.302. COMISIÓN FISCALIZADORA: REVISOR de CUENTAS: Pablo Sulima Lyckzowski, D.N.I. 22.975.758. SECRETARIO: Karina Sakuray, D.N.I. 25.853.392. REVISOR SUPLENTE: Diego Amé, D.N.I. 23.683.724. A continuación y de acuerdo al Art. 32 del Estatuto, se determina que el monto de la cuota social será de dos pesos (\$ 2,00.-) y se nombra a los Sres. Oscar Mauricio Petit y Guillermo Sebastián Sancho Rossi, para que conjunta o separadamente se ocupen de las tramitaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia, firmando los presentes.

Diego Amé
 Oscar Mauricio Petit
 Julio César Barboza Pérez
 Daniel Lagrania
 Rita Sakuray
 Karina Sakuray
 Pablo Sulima Lyckzowski
 María Rosa Martín
 Juan Guillermo Bauer
 Marisa González
 Daniel Alberto Soto
 Guillermo Sebastián Sancho Rossi
 Juan Benzo
 Augusto Luis Petit

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fabianna Medina
 Jefa Div. Mesa de
 Entrada I.G.J.





Se reúnen en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de abril del año 2004, los señores Oscar Mauricio Petit, D.N.I. 18.540.005, Guillermo Sebastián Sancho Rossi, D.N.I. 22.481.063, Karina Sakuray, D.N.I. 25.853.392, Juan Benzo, D.N.I. 18.708.105, Augusto Luis Petit, D.N.I. 6.523.743, Diego Amé, D.N.I. 23.683.724, Juan Guillermo Bauer, D.N.I. 21.965.618, Pablo Sulima Lyckzowski, D.N.I. 22.975.758, Daniel Lagrania, D.N.I. 20.805.221, Daniel Alberto Soto, D.N.I. 29.161.302, María Rosa Martín, D.N.I. 10.831.912 y Julio César Barboza Pérez, D.N.I. 21.551.751, para considerar la situación del "Cine Club Ushuaia", en atención a que si bien hubo una Asamblea Constitutiva en el año 2000, no se llevaron adelante las tramitaciones correspondientes, por lo que el Cine Club no cuenta a la fecha con personería jurídica, lo que le impide realizar sus actividades propias, si bien los socios se han reunido a través del tiempo para realizar juntos diversas actividades. Toma la palabra el Sr. Pablo Sulima Lyckzowski, para informar que tampoco se han cobrado en todo este tiempo las cuotas sociales que se habían estipulado, por lo que no se cuenta con ningún tipo de fondos. Acto seguido se decide nombrar a María Martín, apoderada de la Asociación, para que realice todos los trámites pertinentes y la misma toma la palabra, aceptando el cargo y manifestando que es de su opinión que la cuota social debe aumentarse a cinco pesos (\$ 5,00.-) mensuales para los socios activos y dos pesos (\$2,00.-) para los cadetes y que se deberá implementar la manera de realizar efectivamente los cobros, todo lo cual es aceptado por los presentes. Acto seguido se decide también que el domicilio legal de la Asociación sea en la calle Rosas 508 de esta ciudad, luego de lo cual se procede a nombrar a las autoridades. En este punto se discute acerca de si se pueden nombrar como miembros de la Comisión Directiva a Pablo Guillermo Conde, D.N.I. 23.291.555 y a Olivier Pauffin de Saint Morel, D.N.I. 92.871.037, que no estando presentes han dado su acuerdo para dichos nombramientos, ante lo que la Dra. Martín informa que se puede hacer, a condición que los mismos se presentes a su arribo a la ciudad de Ushuaia, ante las autoridades de la Inspección General de Justicia a aceptar sus cargos, lo que es aceptado por los presentes. Quedan los órganos de la Asociación conformados de la siguiente manera:

COMISIÓN DIRECTIVA:

PRESIDENTE: Oscar Mauricio Petit, D.N.I. 18.540.005.

VICEPRESIDENTE: Pablo Guillermo Conde, D.N.I. 23.291.555.

SECRETARIO: Guillermo Sebastián Sancho Rossi, D.N.I. 22.481.063.

TESORERO: Julio César Barboza Pérez, D.N.I. 21.551.751.

VOCALES TITULARES: Juan Benzo, D.N.I. 18.708.105 y Olivier Pauffin de Saint Morel, D.N.I. 92.871.037.

VOCALES SUPLENTE: Karina Sakuray, D.N.I. 25.853.392, Diego Amé, D.N.I. 23.683.724 y Juan Guillermo Bauer, D.N.I. 21.965.618.

COMISIÓN FISCALIZADORA:

REVISOR de CUENTAS: Pablo Sulima Lyckzowski, D.N.I. 22.975.758.

SECRETARIO: Daniel Lagrania, D.N.I. 20.805.221

REVISOR SUPLENTE: Daniel Alberto Soto, D.N.I. 29.161.302

Los presentes ratifican la validez del Estatuto Social y nombran a los Sres. Oscar Mauricio Petit y Guillermo Sebastián Sancho Rossi, para que firmen

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fabiana Medina
Jefa de Mesa de
Entrada I.G.J.

toda la documentación que deba presentarse ante las autoridades y a la Dra. Martín, como apoderada, para que se encargue de la obtención de la personería Jurídica para la Asociación y todos los trámites que se requieren en lo sucesivo. No siendo para más firman los presentes dando por terminada la Asamblea.



[Signature]
Dra. Martín

[Signature]
PETIT AUGUSTO

[Signature]
NORMANO PERIT

[Signature]
SWINA LYCZEKOWSKI, PABLO

[Signature]
Diego Amador
[Signature]
SANCHEZ
WILLERMO

[Signature]
SAKURAY RITA

[Signature]
Blaza Jung
[Signature]
J.C. Barboza

[Signature]
JUAN BONZO

[Signature]
DANIEL
29.161.302

Julio César Barboza Pérez

[Signature]
SANCHEZ Y JARAMA

[Signature]
LIZBANDA
PRELO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Fabiana Medina
Jefa Div. Mesa de
Entrada I.G.J.



ESTATUTO DEL "CINECLUB USHUAIA"
TITULO I:

Art. 1.- Con la denominación de **CINE CLUB USHUAIA** se constituye, el día 25 de septiembre del año 2.000 una entidad con carácter civil, sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. Pudiendo constituir filiales y delegaciones en cualquier lugar del país.-

Art. 2.- Son sus propósitos:

- 1.- Difundir el cine, las artes audiovisuales y generar espacios de discusión y análisis de obras cinematográficas.-
- 2.- La creación, puesta en marcha, funcionamiento y posterior administración de un club de cine que difunda y promueva el arte cinematográfico y las artes audiovisuales, generen espacios de discusión y análisis de obras cinematográficas, organizando para ello todo tipo de eventos culturales y sociales, como proyecciones y gestiones de realizaciones.-
- 3.- Desarrollar labores de generación de nuevos recursos legislativos e institucionales que propendan a lo mencionado en el punto 1 y 2.-

**TITULO II:
CAPACIDAD Y PATRIMONIO**

Art. 3.- La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones, como así mismo para operar con instituciones bancarias públicas o privadas.-

Art. 4.- El patrimonio se compone por la demostración de capital efectuada en este acto y los bienes que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título y los recursos que obtenga por:

- a) Cuotas sociales ordinarias y extraordinarias que abonen los asociados.-
- b) La renta de sus bienes.-
- c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones.-
- d) El producto de beneficios, eventos, festivales, muestras, ventas de entradas, bonos contribución, rifas y toda otra entrada pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución.-

TITULO III.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fabiana Medina
Intendente Mesa de





Art. 6.- Los asociados activos y adherentes estarán obligados a pagar la cuota social ordinaria y contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea de Asociados.-

Art. 7.- Los asociados que se atrasen en el pago de tres (3) cuotas sociales, serán notificados por carta certificada con aviso de recepción, de su obligación de ponerse al día con la tesorería de la entidad. Pasado un (1) mes de la notificación, sin que hubiese regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso.-

Art. 8.- El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría, Cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser socio o por fallecimiento, renuncia, cesantía o exclusión.-

Art. 9.- La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados sanciones, las cuales se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearen los hechos incriminados. Serán motivo o causas que determinen la aplicación de tales sanciones:

- a).- Amonestaciones (incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, reglamentos o resoluciones de la Asamblea).-
- b).- Suspensiones por in conducta notoria, falta reiterada del inciso a).-
- c).- Cesantía (de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de este Estatuto).-
- d).- Expulsión (hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desordenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales).-

Art. 10.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo 8 del presente, serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos el asociado afectado, podrá interponer dentro del término de quince (15) días de ser notificado de la resolución, el recurso de apelación por ante la Comisión Directiva, que en caso de mantenerse en su resolución deberá someterla a la Asamblea.-

TITULO IV.- AUTORIDADES

Art. 11.- De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este Estatuto, las autoridades de la Asociación serán los siguientes

Rodrigo Collares
Sanchez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fabiana Medina
Jefa Div. Mesa de

Asociación



órganos sociales: **Asamblea de Asociados. Comisión Directiva. Comisión Fiscalizadora.**

**TITULO V.-
COMISION DIRECTIVA. COMISION FISCALIZADORA.
ATRIBUCIONES Y DEBERES. MODO DE ELECCION.
DISPOSICIONES COMUNES PARA AMBOS ORGANOS
SOCIALES.**

Art. 12.- La Comisión Directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar a la Asociación. La misma estará compuesta por seis (6) titulares y tres Miembros Suplentes los que ocuparan los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares tendrá además tres Vocales Suplentes.

Art. 13.- La Comisión Fiscalizadora se encargará de fiscalizar y controlar la administración social. Se integrará con dos (2) miembros titulares. Tendrá además un (1) Suplente.

Art. 14.- Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora serán mayores de 21 años, pertenecerán a la categoría de activos, con 6 meses de antigüedad en la misma, trabajarán-"ad honorem", durarán dos (2) años en su función, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y serán electos en Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría de votos. Podrá ser revocado por Asamblea de Asociados en cualquier momento por resolución de la misma, aunque esto no forme parte del orden del día, si dicha cuestión surge del tratamiento de un asunto incluido en él.-

Art. 15.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o imposibilidad de cumplir las funciones por cualquier causa, los miembros titulares ascenderán en los cargos si fuera necesario o serán reemplazados por los suplentes hasta que la Asamblea resuelva cada caso en particular.-

Art. 16.- La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes en el día y la hora que se determine en la primera reunión anual y, además, toda vez que sea citada por el Presidente o la Comisión de Fiscalización o cuando lo pidan tres (03) Miembros, debiendo celebrarse la reunión dentro de los siete (07) días. La citación se efectuará por intermedio de circulares y con cinco (5) días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fabiana Medina
Jefa Div. Mesa de
Entrada T.G.J.



celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieran el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la cual se hubiera resuelto el asunto a reconsiderarse.

Art. 17.- Son Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos, interpretarlos, en caso de duda con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.-

Dirigir la administración de la Asociación.

Convocar a Asambleas.

Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados.

Aplicar las acciones previstas en el Estatuto.

Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijar sus sueldos, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.

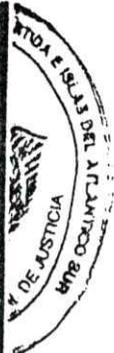
Presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los asociados con la anticipación requerida para la convocatoria de Asambleas ordinarias.

Realizar los actos que especifica el artículo 1881 y concordantes con el Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo a dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo en los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes inmuebles en que será necesaria la previa autorización por parte de la Asamblea y dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las cuales deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas ante el órgano competente, sin cuyo requisito no podrá entrar en vigencia.-

Art. 18.- Cuando el número de miembros de la comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, se deberá convocar dentro de quince (15) días a Asamblea a los efectos de integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo, en esta última

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fabiana Medina
1^{ra} Dlv. Mesa de



situación, procederá que la Comisión Fiscalizadora cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a los miembros directivos renunciantes.-

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Art. 19.- El Presidente o Vicepresidente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los deberes así como las atribuciones que se detallan a continuación:

- a) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas.
- b) Derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votaran nuevamente para desempatar.
- c) Firmar con el secretario las Actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todos los documentos de la asociación.-
- d) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, no permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescritos en este Estatuto.-
- e) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva cuando se altere el orden y se falte debido respeto.-
- f) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva.-
- g) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referéndum de la primera reunión de Comisión Directiva.-
- h) Ejercer la representación de la institución.-

DEL SECRETARIO.

Art. 20.- El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los siguientes deberes y derechos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fabiana Medina
Mesa de

16/11/2023 Bet +





- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las cuales se asentarán en el libro correspondiente, firmando junto al Presidente.-
- b) Firmar con el presidente la correspondencia y todos los documentos de la Asociación.-
- c) Citar a las sesiones de Comisión Directiva, de acuerdo a lo previsto por este Estatuto.-
- d) Llevar el libro de Actas de sesiones de la Asamblea y Comisión Directiva y de acuerdo con el tesorero, el libro de Registro de Asociados.-

DEL TESORERO.

Art. 21.- El tesorero o quien lo reemplace quien lo reemplace estatutariamente en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los siguientes deberes y derechos.

- a) Asistir a las sesiones de la comisión Directiva y a las Asambleas.-
- b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado al cobro de las cuotas sociales.-
- c) Llevar Libros de Contabilidad.-
- d) Presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y preparar anualmente la memoria, el balance general y la cuenta de gastos y recursos del inventario, que deberá aprobar la comisión Directiva, previamente a ser sometidos a la Asamblea ordinaria.-
- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.-
- f) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta del Presidente y/o Secretario y el Tesorero, los depósitos de dinero ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva.-
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Fiscalizadora, toda vez que lo exijan.-

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES.

Art. 22.- Corresponde a los Vocales Titulares:

[Handwritten signatures and stamps]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fabiana Medina
Jefa Div. Mesa de

Ramos Rest





- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto.-
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión directiva le confie.-
- c) Reemplazar en orden de lista los cargos vacantes.-

Art.23.- Corresponde a los Vocales Suplentes.-

- a) Podrá concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz, pero no al voto, no serán computables sus asistencias, a los efectos de lograr el quórum.-
- b) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en el Estatuto.-
- c) Asumir el cargo que corresponda en reemplazo por vacancia permanente de un titular, luego del corrimiento de lista.-

DE LA COMISION FISCALIZADORA:

Art. 24.- La Comisión Fiscalizadora tiene atribuciones y deberes detallados a continuación:

- a) Examinar los libros y documentos de la Asociación lo menos cada tres (3) meses.-
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.-
- c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos de valores a toda especie.-
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, el Estatuto y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.-
- e) Dictaminar sobre la memoria, el inventario, el balance y las cuentas de gastos y recursos presentadas por la Comisión Directiva.-
- f) Convocar a Asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva.-
- g) Solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del órgano competente, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fabiana Medina
Jefa Div. Med. de

Francisco Peretti



- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. La Comisión Fiscalizadora cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.-
- i) Solicitar veedor al órgano competente.-

**TITULO VI.
DE LAS ASAMBLEAS:**

Art. 25.- La asamblea de asociados es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la asociación. Sus decisiones, en tanto se encuadren en el orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados.

Art. 26.- Habrá dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año, y en ellas se deberá:

- a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Fiscalizadora;
- b) elegir en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes;
- c) tratar otro asunto incluido en el orden del día.

Art. 27.- Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Fiscalizadora o el diez por ciento (10%) de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez (10) días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de tal solicitud; y si no se tomase en consideración la misma o se negare infundadamente, a juicio del órgano competente, se procederá de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 28.- Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán por medio gráfico local de mayor tirada y al órgano competente

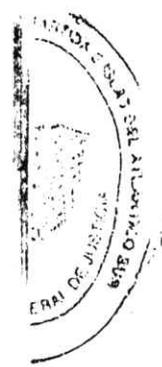
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fabiana Medina
Jefa Div. Mesa de
Entrada I.G.J.

[Handwritten signature]
Narciso Petit





con quince (15) días de anticipación. Con la misma anticipación requerida, se deberá poner a disposición de los asociados la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Fiscalizadora. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamento, el proyecto de las mismas se deberá poner a disposición de los asociados con idéntica anticipación. En las asambleas no se podrá tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día, salvo lo indicado en el último párrafo del art.14 del presente estatuto.-

Art. 29.- Las asambleas se celebrarán válidamente, habiendo cumplido con los plazos y notificaciones previstos en el artículo anterior, sea cual fuere el numero de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.-

Art. 30.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora no podrán votar con los asuntos relacionados con su gestión.-

Art. 31.- Al efectuarse la convocatoria para la asamblea se formulará un padrón de asociados tomado del registro correspondiente en condiciones de intervenir en la misma, el cual será puesto a la libre inspección de los asociados, con quince (15) días de anticipación, pudiendo oponerse reclamos hasta cinco (5) días antes de la asamblea, los cuales serán resueltos dentro de los dos (2) días de interpuestos.

**TITULO VII.
DE LA DISOLUCIÓN SOCIAL.**

Art. 32.- La asamblea no podrá resolver la disolución de la asociación mientras existan suficientes asociados para integrar los órganos sociales dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a preservar el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. La Comisión Fiscalizadora deberá vigilar las operaciones de liquidación; en caso de acefalía de la misma, se designarán los fiscalizadores que la asamblea



COPIA DEL ORIGINAL

Fabiana Medina



determine. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el remanente de los bienes sociales se destinará a otra entidad de bien público que posea personería jurídica con domicilio en la provincia y se encuentre exenta por la A.F.I.P. y la Dirección de Rentas Provincial o al estado provincial, en el mismo acto en el que se resuelve la disolución.

**TITULO VIII.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Art. 33.- No se exigirá la antigüedad requerida en este Estatuto, durante el primer período de mandato. Siendo el termino del mismo el 30 de abril del año 2006.-

Sobre raspado (7) vale.

[Handwritten signature]
Sancho

[Handwritten signature]
 RAMIRO [illegible]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 Fabiana Medina
 Jefe Civ. Mesa de
 Entrada I.G.J.